



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 667 -2017-MPH/A.

Ayacucho, 30 OCT. 2017

VISTO:

La Opinión Legal N° 296-2017-MPH/16 de fecha 23 de octubre 2017, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Devolución de dinero a favor de la Beneficencia Pública", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, la Oficina de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga (SAT-H), a través del Oficio N° 01-016-00000000436-2017/SAT-H de fecha 17 de octubre de 2017 remite la Opinión Legal N° 04-017-0000000015-2017/SAT-H, mediante la cual se argumenta el motivo por el cual la Municipalidad Provincial de Huamanga debe realizar la devolución del 90% más sus intereses a la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, del monto de S/.145,145.64 soles;

Que, como antecedente se tiene que el SAT-H a través de la División de Cobranza Coactiva tramitó el procedimiento de Cobranza Coactiva contra la Sociedad de Beneficencia Pública, respecto de su deuda generada por el Impuesto Predial de los periodos 2012 al 2015 (1er al 4to trimestre) y 2016 (1er-3er trimestre), conforme se tiene de las Ordenes de Pago que constituye título ejecutivo y los gastos y costas procesales devenidas del proceso de cobranza. Por lo que, con fecha 23 de noviembre de 2016 se trabó medida cautelar de embargo en forma de retención hasta por la suma de S/.145,155.64 soles, para garantizar el pago de la deuda materia de cobranza; habiéndose materializado el cobro a través del Banco de la Nación de Ayacucho, por la suma de S/.145,145.64 soles; de los cuales según el inc. d) del Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 039-2007-MPH/A, concordante con el inc. d) del Artículo 58° de la Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPH/A, el SAT-H comisiona el 10% de los impuestos municipales recaudados y el 90% es transferido a la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, sin embargo, ante la queja presentada por la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho ante el Tribunal Fiscal (Expediente N° 10340-2017), argumentando que el procedimiento de ejecución coactiva seguido por el SAT-H con el Expediente N° 16-012-000015191-2016-SAT-H/DCC, es indebido por cuanto las órdenes de pago no se han emitido ni notificado de acuerdo a ley. El Tribunal Fiscal admite la queja y resuelve mediante Resolución N° 02849-Q-2017, declarando fundada la queja presentada, ordenando al SAT-H que suspenda definitivamente el procedimiento de ejecución coactivo, en consecuencia se, devuelva el monto cobrado;

Que, conforme lo establece el Artículo 38° del Texto Único del Código Tributario, "las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva". Es decir, que se tiene que efectuar la devolución del monto cobrado más los intereses, habiendo efectuado el SAT-H el cálculo de los intereses a pagar mediante Resolución de Gerencia N° 13-0028-000059-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



2017/SAT-H de fecha 25 de setiembre de 2017, indicando que la Municipalidad Provincial de Huamanga le corresponde pagar la suma de S/.15,059.96 soles como interés deducido del monto de S/.130,085.68 (90%) transferido, y al SAT-H le corresponde el pago de S/.1,195.40 soles de interés deducido del monto de S/.15,059.96 correspondiente al 10%;

Que, ante el requerimiento del SAT-H con Oficio N° 05-016-0000000070-2017/SAT-H, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas comunica a través del Oficio N° 064- 2017-MPH-A/24 de fecha 05.de octubre, que existe error en el importe que tiene que devolver la Municipalidad Provincial de Huamanga señalado en la Resolución de Gerencia N° 13-0028 antes mencionado, por haber sido calculados por actos administrativos no considerados "válidos" por el Tribunal Fiscal al momento de la cobranza coactiva efectuada por el SAT-H, informando que la Entidad Edil devolverá el monto recaudado y depositado en su cuenta corriente;

Que, al respecto, cabe señalar que según el Reglamento de Organización y Funciones del SAT-H aprobado con Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPH/A, la Gerencia de Operaciones asume la dirección de los procesos operativos orientados a optimizar la administración de los ingresos tributarios, es decir, que de acuerdo a su norma de creación el SAT-H es el encargado del procedimiento de recaudación, implicando con ello que al no haber seguido el debido proceso conforme a ley, se debe pagar intereses por su inadecuado actuar, los mismos que deben ser asumidos en su totalidad por el SAT-H;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la devolución del monto de S/.130,085.68 soles (correspondiente al 90% del monto total ascendente a la suma de S/.145,145.64 soles) transferido por el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga - SAT-H a la Municipalidad Provincial de Huamanga, por concepto de cobro del Impuesto Predial a la Beneficencia Pública de Ayacucho; cobro que fue declarado "indebido" por el Tribunal Fiscal a mérito de la Resolución N° 02884-Q-2017 (Exp. N° 10340-2017).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por lo mencionado en la parte considerativa del presente documento, corresponde al Servicio de Administración Tributaria - SAT-H, el pago del interés en su totalidad que asciende a la suma de S/.16,277.00 soles deducido de la suma de S/.145,145.64 soles monto total cobrado por el Beneficencia Pública de Ayacucho.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Beneficencia Pública de Ayacucho, Oficina de Servicio de Administración Tributaria Huamanga (SAT-H), y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE

